Tipo de Solicitud:	Adición	X	Prórroga	X	Aclaración		Modificación	
	Suspensión		Terminación Anticipada		Cesión			

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATISTA:			Xiomara Lizeth Patiño Cadena C.C. 1.022.370.658				
N°	35 de 2026	**OBJETO**	Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales para apoyar la implementación de las actividades asociadas a la estrategia institucional de comunicaciones de la ANIM, en el marco de su plataforma estratégica.				
VALOR INICIAL			**51.920.000**	**PLAZO INICIAL**		6 de enero de 2026	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	**126**	**Fecha**	**02/01/2026**	**N°**	3626	**Fecha**	06/01/2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	Adicionar la suma de $25.740.000
PRÓRROGA	Hasta el 27 de diciembre
ACLARACIÓN	
MODIFICACIÓN	Cláusula 6. VALOR CONTRATO Cláusula 7. PLAZO
SUSPENSION	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	
CESIÓN	

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la necesidad identificada y que se encuentra detallada en los estudios previos que hacen parte integral del proceso de contratación, el día 6 de enero de de 2026 la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante "ANIM") suscribió con Xiomara Lizeth Patiño cadena el contrato No. 35 de 2026 de 2026 cuyo objeto es "Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales para apoyar la implementación de las actividades asociadas a la estrategia institucional de comunicaciones de la ANIM, en el marco de su plataforma estratégica". Que, conforme a lo señalado en la clausula séptima "*PLAZO*" del referido contrato, este tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto "*previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*", estableciéndose como fecha de Inicio de ejecución el día 6 de enero de 2026; lo anterior teniendo en cuenta el día 6 de enero de 2026 fue aprobada la póliza de cumplimiento No. " " $ # expedida por Seguros de Estado aportada por el contratista, y que el Registro presupuestal

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

No. 3626 que ampara presupuestalmente el acuerdo se profirió el día 06/01/2026 de 2026 por la ANIM.

Que, conforme la clausula sexta "*VALOR CONTRATO*" del clausulado del contrato, el valor del mismo es hasta por la suma de $51.920.000; suma que, conforme a lo señalado en la clausula decimo primera "*FORMA DE PAGO*", se pagará mes vencido por la suma de $6.600.000 incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se genere, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

Que, dado el alto volumen de trabajo que representan las funciones y labores asignadas por el Decreto 2556 de 2015, se considera necesario presentar solicitud de adición y prorroga del Contrato No. 35 de 2026, toda vez que se hace imprescindible que la Secretaria General de la a Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas disponga del talento humano calificado y cualificado que le permita dar soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna la ejecución de las tareas y actividades administrativas diarias que son requerías para el cabal cumplimiento a los objetivos propuestos para la vigencia 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta, además, que las obligaciones desarrolladas por el contratista Xiomara Lizeth Patiño Cadena en el marco del contrato No. 35 de 2026 corresponden a actividades relacionadas con Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales para apoyar la implementación de las actividades asociadas a la estrategia institucional de comunicaciones de la ANIM, en el marco de su plataforma estratégica, las cuales son necesarias para la correcta ejecución de los servicios administrativos a cargo de la Secretaria General de la Agencia Nacional Inmobiliaria y que, por su naturaleza, requieren de una continua e interrumpida prestación y desarrollo, siendo esta la razón por la cual se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato, a fin de garantizar la continua prestación de los mismos y, de esta manera, asegurar la correcta ejecución de las actividades administrativas.

Que, en atención a que el contrato No. 35 culmina su ejecución el próximo 31 agosto de 2026, y teniendo en cuenta que la necesidad inicial que dio origen a la celebración del contrato persiste, se hace necesario prorrogar el presente contrato hasta el 27 de diciembre de 2026 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades institucionales.

Que, en atención a la proporcionalidad de los días efectivamente ejecutados en el mes de enero a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato establecidos en la cláusula vigésimo novena del mismo acuerdo, en concordancia con lo señalado en la clausula séptima previamente referida, se indica que al contratista se le efectuó un primer pago que no cubrió en su totalidad la disponibilidad presupuestal pactada por las partes para la prestación de los servicios profesionales

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

para este mes, quedando por ello sin ejecutar presupuestalmente DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($220.000), valor que puede ser reinvertido en el contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor de los honorarios pactados por las partes y en atención a que los pagos a realizar al contratista deben corresponder a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de $25.520.000 como contraprestación por los servicios que se espera sean prestados durante la prórroga solicitada, esto con el ánimo de salvaguardar el equilibrio contractual entre las partes, quedando por ello el contrato con un valor total de $77.440.000

Es de resaltar que con la adición aquí solicitada no se supera el 50% del valor del contrato inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se da cumplimiento a lo indicado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal y como se evidencia a continuación:

A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 51.920.000
B. VALOR SMLMV PARA EL 2026	$1.750.905
C. VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMLMV (**A**/**B**)	29,6
D. VALOR LÍMITE A ADICIONAR EN SMLMV (**C**/2)	14,82
E. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	$25.520.000
F. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN EN SMLMV (**E**/**B**)	14,7

Que, en razón a lo anteriormente referido, y con el propósito de respaldar financieramente la prórroga y adición aquí solicitada, mediante Resolución No 63 de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizo la distribución de recursos para el rubro de Adquisición de bienes y servicios, de esta manera la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas efectuó la desagregación al detalle de la distribución en el presupuesto de funcionamiento correspondiente al rubro Servicios profesionales, científicos y técnicos, adicionándose recursos al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 126 del 02 de enero 2026, destinados a amparar la contratación de servicios profesionales y/o técnico (asistencial) de apoyo a la gestión de la ANIM, esto con el ánimo de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios que son requeridos por la Secretaria General de la entidad hasta la finalización de la presente vigencia evitando interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad. Permitiendo a su turno la adecuada

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

ejecución de los recursos asignados a la cuenta de funcionamiento y la atención oportuna de las obligaciones contractuales.

Cabe mencionar, además, que la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones evidenciando la viabilidad técnica para la presente solicitud.

Finalmente, se debe mencionar que esta solicitud de adición y prorroga se adelanta considerando que es más eficiente para la entidad continuar con el contratista actual que iniciar un nuevo proceso de selección, pues la contratista ya conoce la estructura, los procesos y la cultura organizacional de la entidad y cuenta con la experiencia específica requerida para el normal desarrollo del contrato.

Finalmente, se deberá informar a la contratista que, ante la adición y modificación del contrato, se hace necesario ampliar la vigencia de amparo de la garantía, la cual deberá ser aprobada y registrada en el Secop II.

Las demás cláusulas, estipulaciones y parágrafos del CONTRATO, permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad.

Dicho todo lo anterior, la adición y prorroga aquí solicitada se encuentra plenamente alineada con el objeto inicial del contrato y responde a una necesidad sobreviniente de la entidad, siendo por ello necesario realizar la siguientes

SOLICITUDES

01.- ***ADICIONAR*** al valor del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($25.520.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del día 02 de enero de 2026, por lo cual, la cláusula sexta (06) del contrato quedará de la siguiente manera:

> ***6. VALOR CONTRATO:*** *El valor total del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($77.440.000) incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Los parágrafos de la cláusula sexta (6) del contrato permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad

02.- ***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2026 quedando la clausula séptima del contrato de la siguiente manera:

> ***7. PLAZO*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
> *Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.*

Todas las demás disposiciones contractuales que no son objeto de la presente solicitud se mantendrán inalteradas. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, de conformidad con lo previsto en el contrato.

_____

MARCELA TERESA TORRES HARKER
SUPERVISOR DE CONTRATO

Elaboró: Ivón Torres Caballero – Abogada contratista Secretaría General
Revisó: Lesly Soraida Silva Olaya – Asesora Asesora Experta, Cod. G3 Grado 5
Aval Presupuestal y/o financiero: Ana Milena Fajardo Corredor – Asesora Experta, Cod. G3 Grado 7

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.